

6681543

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTITRES



ESCRITURA: 938

KARDEX: 4905

MINUTA: 899

SUB - DIVISION, INDEPENDIZACION Y COMPRA - VENTA QUE OTORGA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA A FAVOR DE MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ Y SU ESPOSA CATALINA BLAS MENDOZA. ---MHR

INTRODUCCION. -----

EN LIMA EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, MARIA DEL CARMEN CHUQUIRE VALENZUELA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09138858, SUFRAGANTE, COMPARECEN:-----

PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07695027, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO, Y -----

ALBERTO LEON PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164348 QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO, Y PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA, SEGUN PODERES OTORGADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DE 2006 Y INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01963228, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA,-----

MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164547, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA.-----

CATALINA BLAS MENDOZA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07889541, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANA, SUFRAGANTE, AMA DE CASA CASADA CON MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ Y PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.-----

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, DE LO QUE DOY FE, ASI COMO DE QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CONFORME LO DISPONE EL INCISO H DEL ARTICULO 54, ARTICULO 55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:===

MINUTA:-----

SEÑOR NOTARIO: -----

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE SUB - DIVISION, INDEPENDIZACION Y COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA, CON DOMICILIO EN SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, HUARACHIRI, LIMA; INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01963228 DEL LIBRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL

Ma. del CARMEN CHUQUIRE Y NOTARIO DE LIMA

6681544

CENTRO MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON VICTOR FELIX BLAS ARTAS, PERUANO, AGRICULTOR, SOLTERO, CON D.N.I. 07891584, DOMICILIADO EN VILLA JARDIN CUCUYA, MANZANA G LOTE N° 6, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUARACHIRI, LIMA; Y SU TESORERO DON ANATOLIO LEON REYES, PERUANO, AGRICULTOR, CASADO, CON D.N.I. 16164093, DOMICILIADO EN CENTRO PORLADO HUARANGAL S/N. LURIN, LIMA; AMBOS FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2005; ASAMBLEA QUE TAMBIEN APROBO LA PRESENTE VENTA, ASAMBLEA QUE USTED SRA. NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, EN ADELANTE LA COMUNIDAD; A FAVOR DE MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ, PERUANO, AGRICULTOR, CON D.N.I. NO 16164547, CASADO CON DOÑA CATALINA BLAS MENDOZA, PERUANA, SU CASA, CON D.N.I. NO 07889541, AMBOS DOMICILIADOS EN EL MANZANO S/N, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS - LIMA; EN ADELANTE LOS COMPRADORES; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: DEL BIEN OBJETO DE LA COMPRA-VENTA. -----
ANTECEDENTES. -----

LA COMUNIDAD ES PROPIETARIA DE LA TOTALIDAD DE TERRENOS QUE TIENE ACTUALMENTE UNA EXTENSION SU PERFIJAL DE 65,342.8732 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS) HAS; SU DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO 11069102, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LOS SIGUIENTES:=====

POR EL NORTE : COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA; ASI COMO LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SANTA ROSA DE CHONTAY, SISICAYA, COCHAHUAYCO Y VILLA PAMPA; CON UNA DISTANCIA DE 34,400.00 METROS LINEALES. =====

POR EL ESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AVICHUCA Y LLANAC, CON UNA DISTANCIA DE 20,200 METROS LINEALES. =====

POR EL SUR : COLINDA CON TERRENOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LLANAC, CHILCA Y TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO DE LA JURISDICCION POLITICA DE SAN BARTOLO; CON UNA DISTANCIA DE 36,800 METROS LINEALES. =====

POR EL OESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA DE LOS DISTRITOS DE LURIN, PACHACAMAC Y CIENEGUILLA; ASI COMO LOS PREDIOS DE LA EMPRESA PROMOCION INMOBILIARIA DEL SUR S.A., CON LOS PREDIOS PAMPAS TINAJAS, SUB LOTE 1A Y 1B; CON UNA DISTANCIA DE 32,135. METROS LINEALES.=====

EL DOMINIO DE DICHAS PROPIEDADES PROVIENEN DE LOS TITULOS VIRREYNALDES OTORGADOS EL AÑO DE 1746 EXTENDIDO A MERITO DE LOS TITULOS OTORGADOS POR EL SR. GARCIA SARMIENTO DE SOTOMAYOR, POR ORDEN DE SU MAJESTAD EL VIRREY, SR. DON PEDRO TOLEDO Y LEYVA,

Ma. del CARMEN CHUGUIRE
NOTARIO DE LIMA



FIRMANDO TAMBIEN ANTONIO DE ULLOA, FRAY SANTIAGO DE LA PEÑA, FRAY PEDRO DE VILCHEZ Y PEDRO CAJAHUARINGA, PROTOCOLIZADO ADEMÁS POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL EL 31 DE MARZO DE 1923 Y ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. FLORES CHINARRO; RESOLUCION SUPREMA DE RECONOCIMIENTO DEL 09 DE SETIEMBRE DE 1944 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LEVANTAMIENTO REALIZADO MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA NO. 0518-73 SINAMOS DE SETIEMBRE DE 1973; RESOLUCION DIRECTORAL NO. 046-79-AADRV-L-DZL/SDRA-AR/DCN DEL 27 DE FEBRERO DE 1979 DE APROBACION DE PLANOS DE CONJUNTO.=====

SEGUNDA:=====

LA COMUNIDAD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LAS INSCRIPCIONES, PROCEDE A SUB-DIVIDIR LA PARCELA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, INDEPENDIZANDO DOS TERRENOS DENOMINADOS COMO PARCELA "HUAPAYA RODRIGUEZ NO 1", EN FORMA DE POLIGONO IRREGULAR QUE ENCIERRAN UN TOTAL DE 39.6331 (TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) HAS, DICHO TERRENO ESTA UBICADO EN EL SECTOR ZONA DENOMINADA MURALLA DE CIENEGUILLA, QUEBRADA TINAJAS, DISTRITO DE STO DOMINGO DE OLLEROS, JURISDICCION DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:=====

NOMBRE: PARCELA "HUAPAYA RODRIGUEZ NO 1"=====

AREA : 39.6331 (TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) HAS=====

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:=====

NORTE: COLINDA CON TERRENOS DEL SR ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, EN UNA LINEA RECTA: TRAMO 4-1 DE 859.452 METROS LINEALES.=====

ESTE: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN UNA LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS: TRAMO 2-3 DE 770.255 METROS Y TRAMO 3-4 DE 362.328 METROS, QUE SUMADOS HACEN UN TOTAL DE 1132.583 METROS LINEALES.=====

OESTE: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN UNA LINEA RECTA TRAMO: 1-2 DE 1,129.111 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE) METROS LINEALES.=====

TERCERA=====

LA COMUNIDAD DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EN FAVOR DE EL COMPRADOR LAS PARCELAS DENOMINADAS "HUAPAYA RODRIGUEZ NO 01", DESCRITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR; ESTA TRANSFERENCIA ES AD CORPUS Y COMPRENDE ADEMÁS EL SUELO, SUBSUELO, SOBRESUELO, INSTALACIONES, PLANTACIONES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO O DERECHO LE FUERA INHERENTE.=====

LA COMUNIDAD DECLARA QUE SOBRE LA PARCELA EN MENCIÓN NO PESA CARGA, GRAVAMENES, HIPOTECAS, MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE RESTRINJAN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION; OBLIGANDOSE DESDE YA AL SANEAMIENTO POR EVICCION CONFORME A LEY.=====

MELBAI CARMEN CHUQUIRE V NOTARIO DE LIMA



CUARTA:

LA PRESENTE INDEPENDIZACION Y VENTA SE REALIZA DE CONFORMIDAD, AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA NOVIEMBRE DE 2005 Y CUYA COPIA CERTIFICADA SERA ANEXADA AL PARTE REGISTRAL.

QUINTA:

EL PRECIO TOTAL POR LA TRANSFERENCIA A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA SUMA TOTAL DE S/. 792.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 70/100 NUEVOS SOLES), QUE HA SIDO PAGADO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA; SEGUN CONSTA DEL DEPOSITO BANCARIO; SIENDO LA PRESENTE MINUTA DOCUMENTO SUFICIENTE PARA ACREDITAR DICHO PAGO; NO TENIENDO LA COMUNIDAD NADA QUE RECLAMAR POR DICHO CONCEPTO.

SEXTA:

AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DE LA PARCELA VENDIDA Y EL PRECIO PACTADO, EXISTE PERFECTA EQUIVALENCIA, Y QUE EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN ESTE MOMENTO NO ADVIERTEN, SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION POR LESION, DOLDO, ERROR O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ANALOGO E, INCLUSIVE, A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS.

SEPTIMA:

LAS PARTES OTORGANTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO 27816 PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2001 Y QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO NO 776, EL IMPUESTO DE ALCABALA, ASI COMO TODOS LOS GASTOS QUE IRROGUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA, TALES COMO ELABORACION DE PLANOS DE INDEPENDIZACION, HONORARIOS NOTARIALES, TASAS REGISTRALES, SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE EL COMPRADOR.

OCTAVA:

COMO CONSECUENCIA DE LA INDEPENDIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, EL AREA REMANENTE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, LUEGO DE LA INDEPENDIZACION DEL PREDIO "HUAFAYA RODRIGUEZ NO 01" SERA DETERMINADA POR LA OFICINA DE CATASTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL REGISTRAL NO 429-2001-DRLC/TR.

NOVENA:

LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON VERDADEROS, HACIENDOSE RESPONSABLES, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE ANTE CUALQUIER ADULTERACION O FALSEDAD DE LA VERDAD, DE LO CONSIGNADO DE MODO PERSONAL.

DECIMA:

LOS OTORGANTES DECLARAN CONOCER QUE, AL AMPARO DEL ARTICULO 1529 DEL CODIGO CIVIL,

NOTARIO DE LIMA

6681547

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTISIETE



POR SER LA COMPRAVENTA UN ACTO CONSENSUAL, SE CONSIDERA PERFECCIONADO CON EL ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES, QUIENES ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LO CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO; LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD AL PRESENTE CONTRATO.

ENTREGARON USTED, SEÑORA NOTARIO, AÑADIR LAS CLAUSULAS E INSERTOS DE RIGOR Y ENTREGARON LAS PARTES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.

LIMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

FIRMADO: VICTOR FELIX BLAS ARIAS.

FIRMADO: ANATOLIO LEON REYES.

FIRMADO: MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ.

FIRMADO: CATALINA BLAS MENDOZA.

FIRMADO: CEBAR R. RAMOS CARRERA - ABOGADO - REG. C.A.C. 4025.

CLAUSULA ADICIONAL:

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO DON PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07695027, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA Y DON ALBERTO LEON PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16164348, EN SU CALIDAD DE TEGORERO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA CON MANDATO INSCRITO EN EL ASIENTO 00036 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DERIVADAMENTE AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 2006, A EFECTOS DE REGULARIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL COMUNERO MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ, DEL DENOMINADO LOTE "PARCELA HUAPAYA RODRIGUEZ N° 1" DE 39.6331 (TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) HAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LA MINUTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA DEL 03 DE SETIEMBRE DEL 2006. LIMA 14 DE SETIEMBRE DEL 2006.

FIRMADO: PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ. - FIRMADO: ALBERTO LEON PEREZ.

FIRMADO: CEBAR R. RAMOS CARRERA - ABOGADO - REG. C.A.C 4025.

INSERTO: CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA LA COPIA CERTIFICADA, DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 06 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. CUYO TENDOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

COPIA CERTIFICADA

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL:

C E R T I F I C O

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 06 PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA RUC - 20263432241,

MA. DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

6681548

CIENTO MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO



LEGALIZADO CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR ANTE MI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 7460-2005, EL MISMO QUE CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 130 A FOJAS 162 INCLUSIVE CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2006, CUYA PARTE PERTINENTE QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR ES LA SIGUIENTE:-----

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA.-----

EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "CUCUYA" DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO A HORAS 10.30 AM, DEL DIA DOMINGO 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2006, SE LLEVO A CABO LA PRESENTE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, UBICADO EN LA CALLE LIMA S/N, REUNIDOS EL CUERPO DIRECTIVO Y COMUNEROS EN GENERAL DE NUESTRA COMUNIDAD, Y DESPUES DE COMPROBADO EL QUORUM REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE POR EL SR. FISCAL SE PASO A NOMBRAR COMO DIRECTOR DE DEBATES AL COMUNERO JOHN HERNANDEZ HUAPAYA BLAS, Y SEGUIDAMENTE TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, DANDO POR INICIADA LA ASAMBLEA ORDINARIA CON LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SUS OBSERVACIONES Y LA APROBACION DE LA MISMA.-----

PARTE PERTINENTE: SECCION DESPACHO.-----

SE DA LECTURA UNA SOLICITUD SOLICITANDO RECTIFICACION DE PEDIDO DE PARTE DEL COMUNERO MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ.-----

PARTE PERTINENTE: SECCION DEBATES.-----

SE ACUERDA AUTORIZAR AL PRESIDENTE SEÑOR PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ Y AL TESORERO SEÑOR ALBERTO LEON PEREZ, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA FIRMEN LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 A FAVOR DEL COMUNERO MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ QUEDANDO RATIFICADO DE ESTE MODO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, SE RATIFICA LA VENTA A FAVOR DEL CITADO COMUNERO DE LA SIGUIENTE PARCELA.-----

HUAPAYA RODRIGUEZ # 01 CON 39.6331 HAS. FACULTANDOSE A SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL CITADO DOCUMENTO, INCLUSO CUALQUIER ACLARACION QUE FUESE NECESARIO.-----

Y DESPUES DE HABER DEBATIDO Y DE DIVERSAS OPINIONES TODOS LOS PUNTOS DE NUESTRA MAGNA ASAMBLEA Y SIENDO A HORAS 9.00 PM EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR FINALIZADA DICHA ASAMBLEA ORDINARIA Y POR LO CUAL FIRMAMOS TODOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-----

UN SELLO: COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, FIRMADO: PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ - PRESIDENTE - -----

UN SELLO: FIRMADO: CELSO D REYES GONZALES - SECRETARIO COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA

Ma. del CARMEN CHUQUIRE V. NOTARIO DE LIMA

6681549

MIL SETECIENTOS NOVENTINUEVE



A CONTINUACION 78 (SETENTA Y OCHO) FIRMAS ILEGIBLES.-----
 ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME
 REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA
 CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----
 02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMADO: MARIA DEL CARMEN CHUQUITURE VALENZUELA -
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.-----
 DEL CARMEN CHUQUITURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-----
CERTIFICO.-----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LEG. 776 MODIFICADO POR EL
 ARTICULO 19 DE LA LEY NO 27616, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL
 IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2005, PRESENTADO POR LOS VENEDORES, QUIENES ASUMEN
 TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE
 ADJUNTARA COPIA AUTENTICADA DEL MISMO EN EL PARTE REGISTRAL.-----
 MARIA DEL CARMEN CHUQUITURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-----
CERTIFICO.-----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LE. 776 MODIFICADO POR EL
 ARTICULO 19 DE LA LEY NO 27616, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL
 IMPUESTO DE ALCABALA PRESENTADO POR LA COMPRADORA, QUIEN ASUME TOTAL RESPONSABILIDAD
 POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ADJUNTA COPIA
 AUTENTICADA DEL MISMO EN EL PARTE REGISTRAL.-----
 MARIA DEL CARMEN CHUQUITURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-----
CERTIFICO.-----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LEG. 939 Y SU REGLAMENTO
 APROBADO POR DECRETO SUPLENDO NO 190-2003-EF, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DEL
 MEDIO DE PAGO, PRESENTADO POR LOS COMPRADORES, QUIENES ASUMEN TOTAL RESPONSABILIDAD
 POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO.-----
 INFORMACION SOBRE EL MEDIO DE PAGO.- CLIENTE.- R.U.C. 20100130204.- DEPOSITO EN
 EFECTIVO.- SAN BORJA, 10-11-2005.-----

CTA... 0011-0147-60-0100032929 DIV: NUEVOS SOLES.-----
 TIT... COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA.-----
 REF... HUAPAYA RODRIGUEZ MARINO.-----
 IMPORTE... S/. 792.70.-----
 C/C ITF... S/. 063.-----PAG: 1/1-----
 CLAVE: B633/9Y15/C9996 /000000276/16:21.-----
 OF. SAN LUIS.-----

UN SELLO: BANCO CONTINENTAL.- OFICINA SAN LUIS - 2 - 10 NOV 2005.- 2 - CAJA - UNA

Ma. del Carmen Chuquiture Valenzuela
NOTARIO DE LIMA



PUBLICO

CONCLUSION

Y, HABIENDO YO EL NOTARIO LEIDO A LOS COMPARECIENTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FINES DE LA PRESENTE, PROCEEDIENDO A FIRMAR, POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.

ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NUMERO: 6681543 Y TERMINA EN LA FOJA SERIE B NUMERO: 6681550.

[Handwritten signature]



PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ
FIRMA EL DIA: cinco de octubre del dos mil seis.

[Handwritten signature]



ALBERTO LEON PEREZ
FIRMA EL DIA: cinco de octubre del dos mil seis.

[Handwritten signature]



MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ
FIRMA EL DIA: cinco de octubre del dos mil seis.

[Handwritten signature]



CATALINA BLAS MENDOZA
FIRMA EL DIA: cinco de octubre del dos mil seis.

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA DE HOY cinco de octubre del dos mil seis.

[Large handwritten signature]

Ma. del CARMEN CHUGUIRE V NOTARIO DE LIMA